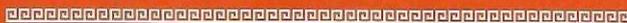




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 80 -2025-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 24 de abril del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El Acta de Reunión N° 002-2025 de la Comisión de Reconocimiento de Crédito de Reconocimiento de Crédito Devengado de Periodos Anteriores de la Municipalidad Distrital Quiquijana de fecha 22.04.2025; INFORME N° 0245-2025-MDQ/OPP/SEAC de fecha 23.04.2025; el INFORME N° 0122-2025-WCCH-GGASM-MDQ/Q de fecha 03.04.2025; el INFORME LEGAL N° 066-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 28.03.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2025, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, la establecida en el artículo primero numeral Literal y) Aprobar el reconocimiento de las deudas a proveedores de bienes y servicios y otros de ejercicios fiscales anteriores de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Que, el artículo 35° de la Ley N° 28411 de la "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", prescribe: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 41.1 del artículo 41, Certificación de crédito presupuestario prescribe que: "La certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43, Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)"

Ch'ulla Songolla Puririxun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente." Así mismo, el artículo 8.- señala que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo."

Que, mediante INFORME N° 0122-2025-WCCH-GGASM-MDQ/Q de fecha 03.04.2025, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales; Ing. Wilber Ccanqueri Haytara remite la Conformidad sobre el uso efectivo del terreno destinado a botadero municipal en atención a la solicitud de la Comisión de Reconocimiento de Deuda.

Que, mediante INFORME N° 0004-2025-CRCD/MDQ/Q de fecha 22.04.2025 el presidente de la Comisión de reconocimiento de créditos devengados de periodos anteriores de la Municipalidad distrital de Quiquijana remite el Acta de Reunión de la Comisión de Reconocimiento de Deuda de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y los anexos aptos para su reconocimiento.

Que, mediante Acta de Reunión De La Comisión De Reconocimiento de Créditos Devengados De Periodos Anteriores De La Municipalidad Distrital De Quiquijana de fecha 22.04.2025, señala que; verificándose los expedientes de pago para su revisión y determinación; estableciéndose conformidades a los expedientes contenido en el anexo "A" bajo el siguiente resumen:

ANEXO A

EXPEDIENTES APTOS PARA RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO DE PERIODOS ANTERIORES

SIEMPRE	RUBRO	DOCUMENTO	META	MES	METAS	NOMBRE / BENEFICIARIO	DETALLE	NETO A PAGAR	OBSERVACION
001	09					PARRQUIA SAN PEDRO APOSTOL DE QUIQUIJANA ADMINISTRADOR PARRQUIAL CASQUERRE FROILAN ALFARO	PRENDAMIENTO DE TERRENO PARA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DESDE ABRIL 2022 HASTA DICIEMBRE 2024	S/16,800.00	CONFORME
TOTAL								S/ 16,800.00	

En mérito a los documentos mencionados anteriormente y por la necesidad de culminar los compromisos asumidos con proveedores, la comisión ha evaluado dicha deuda; en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 artículo 9°, y se ha determinado la existencia de Expedientes de Pago Declarados Apto, conformado en el Anexo A para su reconocimiento de deuda.

Que, mediante INFORME N° 0245-2025-MDQ/OPP/SEC de fecha 23.04.2025, la Jefa (E) de la Oficina de Presupuesto y Planificación manifiesta que se ha procedido a verificar el marco presupuestal de los expedientes y metas detallados en el Anexo A de lo cual se ha determinado que proceda su trámite y reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo, así mismo según Inf. N° 0122-2025-WCCH-GGASM-MDQ/Q del área usuaria; se solicita que dicha deuda sea afectada a la meta **005 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES**; por lo que se ha procedido a verificar el marco presupuestal de la referida meta, habiéndose determinado que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por la suma total: afecto a la meta **005 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, rubro 09 RDR.**

Que, visto el INFORME LEGAL N° 0066-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 18.03.2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana concluye; por las consideraciones expuestas y del análisis correspondiente, la Oficina de Asesoría Legal OPINA que, para el procedimiento de reconocimiento de deuda no es necesario que exista un contrato de por medio que precise la obligación de las partes, ya que responde a una situación de hecho, por el cual solo basta acreditar el cumplimiento del servicio de una parte y de la otra parte un enriquecimiento sin causa, que se ha producido en el momento en que una parte realiza una prestación aceptada (otorgar el predio en arrendamiento para su uso) y que la otra parte lo haya utilizado (utilización del predio como botadero denominado Raccaypata),

Estando a lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero de 2025 se designa al CPC. Livio Huillcahuaman Loayza como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q; y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por el monto de S/ 16,800.00 (Dieciséis mil ochocientos con 00/100 soles), como deuda proveniente del periodo de abril del año 2023 a diciembre del 2024, que se detalla en el Anexo "A" de Expedientes Aptos Para Reconocimiento De Crédito Devengado De Periodos Anteriores de fecha 22.04.2025, que forma parte integrante de la presente resolución.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería proceda con el trámite correspondiente, conforme a las normas descritas.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



CC
Alcaldía
OPP
UT
UC
Informática
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
[Signature]
GPC. LIVIS BULLCACHAMÁN DAYZA
DNI N° 73949330
GERENTE MUNICIPAL



Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!